

	Euros
<i>Premios por serie</i>	
1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras)	600.000
1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras)	120.000
40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) . . .	60.000
1.500 De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras) . . .	450.000
3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras)	360.000
2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	24.000
2 Aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	14.160
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero . . .	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo . .	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400
999 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	299.700
9.999 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	599.940
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente. Finalizado el mismo, se realizará un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 21 de julio de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

13629 *ORDEN ECI/2439/2006, de 5 de julio, por la que se publica la relación de ayudas a Corporaciones locales para la puesta en marcha y mantenimiento de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación, convocada por la Orden ECI/1092/2006, de 22 de marzo.*

La Orden ECI/1092/2006, de 22 de marzo de 2006, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 14 de abril, establecía 25 ayudas a Corporaciones locales con el fin de poner en marcha o mantener aulas de formación a distancia basadas en las tecnologías de la información y las comunicación a través de Aula Mentor. En la base sexta de la citada Orden se determinaba la delegación en el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa la resolución de concesión o denegación de las ayudas en virtud del apartado primero, punto 5, de la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero (BOE de 28 de enero).

A propuesta de la Comisión seleccionadora, establecida en la Orden de 22 de marzo de 2006, he resuelto hacer pública la concesión de 25 ayudas de 4.817 euros cada una, a las siguientes Corporaciones:

Excmo. Ayuntamiento de Abegondo (La Coruña).
Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga).
Excmo. Ayuntamiento de Arévalo (Ávila).

Mancomunidad Altas Cinco Villas (Zaragoza).
 Consorci Pactem Nord Burjassot (Valencia).
 Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).
 Excmo. Ayuntamiento de Calviá (Mallorca).
 Excmo. Ayuntamiento de Carbonero el Mayor (Segovia).
 Excmo. Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga (Palencia).
 Excmo. Ayuntamiento de Íscar (Valladolid).
 Excmo. Ayuntamiento de Lérida (Institut Municipal de Treball «Salvador Seguí»).

Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid).
 Excmo. Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid).
 Excmo. Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid).
 Excmo. Ayuntamiento de Olot (Gerona).
 Excmo. Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid).
 Excmo. Ayuntamiento de Piedralaves (Ávila).
 Excmo. Ayuntamiento de Reus (Tarragona).
 Mancomunidad de Riberos del Tajo (Cáceres).
 Excmo. Ayuntamiento de Serrada (Valladolid).
 Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real).
 Excmo. Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid).
 Excmo. Ayuntamiento de Torquemada (Palencia).
 Excmo. Ayuntamiento de Torres de Berrellén (Zaragoza).
 Excmo. Ayuntamiento de Villena (Alicante).

Las cuales, totalizan un importe de 120.440 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.422J.463.

En el tablón de anuncios del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, sito en la calle Torrelaguna, 58, de Madrid, será publicada la lista de aquellos Ayuntamientos que habiéndose presentado a la actual convocatoria no han obtenido ayuda.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según previene la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de julio de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero de 2005), el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

13630 *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2006, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan ayudas para el desarrollo de tesis doctorales en líneas de investigación con interés para el sector industrial.*

En los últimos años nuestro país, y concretamente el CSIC, ha realizado un importante esfuerzo de formación de personal investigador, facilitando el desarrollo de programas de formación que culminan con la obtención de la tesis doctoral. Por otro lado, dentro de las políticas de aplicación de los resultados del Sistema de I+D a la sociedad y más concretamente al sistema productivo, la formación orientada a que las personas egresadas del sistema de formación reglada adquieran conocimientos y experiencia en técnicas, procedimientos y temas de investigación científica y técnica, adquiere una importancia capital, para que con este valor añadido su incorporación al sector privado sea más atractiva y represente uno de los elementos sustanciales del proceso de transferencia de resultados de investigación a la sociedad.

Por ello, el CSIC en el marco de su Programa de Itinerario Integrado de Inserción Profesional (I3P), ha diseñado una actuación de Formación y Especialización de Investigadores, que se desarrollará en los Centros e Institutos de dicho Organismo, sobre temas relacionados con líneas de trabajo que tengan interés para el sector industrial. Esta actuación, concebida como un programa formativo de ayudas predoctorales, financiado con recursos procedentes del Fondo Social Europeo para aquellas áreas geográficas susceptibles de recibir estas ayudas, se dirige a titulados superiores universitarios, que hayan obtenido el correspondiente título recientemente, para que puedan adquirir una preparación específica, con el fin de fortalecer la capacidad investigadora de los grupos de I+D, tanto del sector público como del privado, y mejorar la capacidad tecnológica de las Empresas mediante la formación de personal altamente cualificado para su incorporación al sistema Ciencia-Tecnología-Empresa. Por ello las becas tienen como finalidad principal la formación de aquellos titulados universitarios que deseen realizar una Tesis Doctoral en el CSIC y cuyo programa de formación esté apoyado por un Ente Promotor Observador (EPO) que, a través de una expresión de interés, respalde la pertinencia para el interés del sector económico o social correspondiente, del tema de formación propuesto. En este sentido los programas de formación que respalden cada ayuda podrán contar, si fuera necesario, con

estancias en la propia sede del EPO, aunque siempre bajo la supervisión del tutor del CSIC y en este caso con la colaboración financiera del EPO en la cofinanciación que el programa FSE requiere.

La presente convocatoria (Ref. 13p-Bpd-2006) se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, exceptuando del mencionado Real Decreto todo cuanto se oponga a la ley 38/2003 de 17 de noviembre; en la Orden de 21 de septiembre de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el CSIC y, en cuanto le resulte de aplicación por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, esta convocatoria se ha adecuando a lo establecido en el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero (BOE de 3 de febrero), por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

En su virtud, resuelvo:

Primera. Objeto de la convocatoria.—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 200 ayudas en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para la preparación de tesis doctorales en Centros o Institutos del CSIC, bajo la dirección o tutoría de sus investigadores, en temas de interés para el sector industrial. Diez de estas ayudas (un 5 %) estarán reservados a candidatos que tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 y lo hagan así constar en la solicitud.

Estas ayudas se distribuirán entre los distintos Centros e Institutos del CSIC según la relación que figura en el listado de Centros y becas anexo a esta convocatoria. La asignación a Centros e Institutos de las ayudas objeto de la presente convocatoria se enmarca en el Plan de Actuación 2006-2009 del CSIC.

Segunda. Plazo de solicitud.—Las solicitudes podrán presentarse del 1 al 25 de septiembre de 2006.

Tercera. Beneficiarios.—Podrán solicitar estas ayudas los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros con permiso de residencia o visado de estudios o investigación en España, que reúnan los siguientes requisitos:

a) En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estar en posesión del título de licenciado, de ingeniero o arquitecto por una Escuela Técnica Superior, o acreditar el abono de los correspondientes derechos para su expedición. La fecha de finalización de estudios debe ser junio de 2003 o posterior.

b) Los títulos expedidos en el extranjero o por Centros Universitarios españoles no estatales deberán estar reconocidos oficialmente. A los efectos de solicitud de estas ayudas, se considerará que el título está reconocido cuando el solicitante acredite reunir los requisitos para ser admitido en los programas de doctorado de una Universidad española, para lo cual deberá presentar un certificado de la Universidad correspondiente.

c) No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la ayuda.

d) Acreditar la tutoría o dirección de un investigador de plantilla del CSIC o dependiente de otras entidades pero relacionado con dicho Organismo a través de su pertenencia a Centros Mixtos del CSIC, que disponga de financiación para la ejecución del trabajo relacionado con el programa de formación, así como la autorización del Director del correspondiente Centro o Instituto del CSIC. Un mismo investigador no podrá figurar como tutor o director de tesis en más de dos solicitudes de esta convocatoria.

e) Acreditar el acuerdo con un Ente promotor-observador (EPO), relativo al interés del programa de formación del candidato.

f) Haber obtenido una calificación media de todas las asignaturas de la carrera igual o superior a 1,6 aplicando el siguiente baremo: Aprobado: 1, Notable: 2, Sobresaliente: 3, y Matrícula de Honor: 4. La nota media deberá figurar en la certificación académica personal acreditativa de los estudios realizados, exigida en la disposición quinta apartado b) de esta resolución.

Cuarta. Duración, dotación económica y financiación.

4.1 Las ayudas tendrán una duración máxima de cuatro años.

Esta convocatoria 2006, como resultado de la publicación del Estatuto de personal investigador en formación, introduce un nuevo régimen de ayudas para la formación de personal investigador que se divide en dos etapas claramente diferenciadas.

La primera etapa, que se extiende por dos años, consiste en la concesión de una beca orientada a la obtención del Diploma de Estudios Avanzados (DEA) y tiene un carácter plenamente formativo para el aspirante a investigador.

En la segunda etapa, con una duración máxima de dos años, el personal investigador en formación debe realizar los trabajos que le conduzcan a la presentación de su tesis doctoral, para obtener el Grado de Doctor al